



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA

Grupo: Social.

Procedimiento: Social ordinario 318/2010.

Pieza ejecución: 107/2010E

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Ionel Stoica.

Ejecutado: Jesús Benito Santos Arnaiz.

Interv. no actor: Fogasa.

D./D.^a María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza ejecución 107/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Ionel Stoica contra Jesús Benito Santos Arnaiz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D./D.^a María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por resolución de fecha 23/09/2010 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Jesús Benito Santos Arnaiz a fin de dar cumplimiento forzoso a lo convenido en acto de conciliación celebrado en este Juzgado.

Segundo. – El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 1.900,00 y 480,00 euros.

Tercero. – Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba e instase lo que a su derecho conviniese, contestando dicho Organismo que se oponía a la declaración de insolvencia, pero sin señalar nuevos bienes que embargar.

Parte dispositiva. –

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 1.900,00 euros de principal y 480 euros calculados para intereses y costas, se declara insolvente por ahora al deudor Jesús Benito Santos Arnaiz, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.



Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Una vez firme esta resolución, archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 186 de la LPL).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes no tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Jesús Benito Santos Arnaiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de febrero de 2011.

La Secretario Judicial
(ilegible)